



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00219-00
DEMANDANTE: DANIEL ANDRÉS PINEDA MURILLO
info@juridicapp.com
DEMANDADO: SUMA SOLUCIONES S.A.S.**

)
Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Aclare la pretensión 1° declarativa en el sentido de precisar los extremos de la relación laboral.
2. Aclare las pretensiones 1° a 4° condenatorias de la demanda en el sentido de precisar los periodos respecto de los cuales reclama las condenas.
3. Aclare la pretensión quinta condenatoria en el sentido de indicar los periodos de cesantías presuntamente dejados de pagar.
4. Existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que en los numerales 4° y 6° de las pretensiones de condena, se está pidiendo la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., y al mismo tiempo se persigue la indexación de las prestaciones sociales, siendo estas excluyentes. En tal caso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25A del C.P.T.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE